

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Wendy Lanzas
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 24 ABR 2019
SELLO:

República de El Salvador
C. S. S. P.
LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LINARES
No. de Inscrip. 117
Prop. SOCIEDAD LABORATORIOS LINARES,
S. A. DE C. V.
San Salvador, El Salvador.

CONTRATO NUMERO G-070/2019
LIBRE GESTIÓN 1G18000274

NOSOTROS, **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LEONOR YSABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES** conocida por **LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **LABORATORIO DE CITOGENETICA HUMANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIO DE CITOGENETICA HUMANA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2019-179.MAR.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-070/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar servicios de pruebas de cariotipo en medula ósea y pruebas de cariotipo en sangre periférica, oportunamente a los Laboratorios Clínicos del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, y Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, siendo éstos necesarios para descartar anomalías cromosómicas en los pacientes de dichos Hospitales con indicaciones de pruebas de cariotipos (adultos y neonatos), todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **LIBRE GESTIÓN** número **1G18000274**, relativa a la adquisición de los "**CODIGOS 120207027 SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN MEDULA OSEA Y 120207092 SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICAS**", a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio,

de acuerdo al siguiente detalle: -----

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (CON IVA INCLUIDO)US\$
1	120207027	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN MÉDULA ÓSEA	C/U	90	BASICA	N/A	N/A	75	\$300.00	\$22,500.00
2	120207092	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICA	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN SANGRE	UN	200	BASICA	N/A	N/A	150	\$280.00	\$42,000.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:											\$64,500.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el 11 de julio del año 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar diez (10) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado. **CUARTA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN. Los Administradores del Contrato serán la Licenciada Milagro E. Melgar, Jefa del Laboratorio y Banco de Sangre del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo y Licenciado Edgar Mauricio Huevo Arias, Jefe del Laboratorio Clínico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, según nombramiento o quienes los sustituyan interina o permanentemente; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Conforme a lo consignado en el ordinal 4° de la Resolución de Adjudicación relacionada al inicio de este Instrumento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El personal a cargo de Laboratorio Clínico deberá estar dirigido por un Profesional acreditado como Licenciado en Laboratorio Clínico, inscrito en la Junta de Vigilancia de Laboratorio Clínico. 2) El personal Técnico deberá tener vigente su inscripción de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico. 3) El personal de laboratorio deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y personal del ISSS. 4) Brindar recurso humano capacitado y con experiencia para la realización de la prueba; recurso humano y equipo de transporte para el oportuno retiro de muestras y entrega de los resultados; equipo y materiales para realizar la prueba; equipo en óptimas condiciones de funcionamiento; y, contrato vigente de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo con el que brindan el servicio. 5) Los profesionales acreditados para la realización y análisis de la prueba serán los mismos presentados en la oferta y cualquier sustitución de dicho recurso, deberá ser informado a los Administradores del Contrato para su autorización con copia al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de la UACI — ISSS. 6) El tiempo de respuesta de las pruebas no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la toma de la muestra. 7) La contratista deberá informar por medio de correo electrónico algún inconveniente que se presente en el procesamiento de la prueba al Administrador de Contrato. Documentando el inconveniente y posteriormente citar al paciente para una nueva muestra siempre que no sea medula ósea. 8) Será responsabilidad de la contratista el retiro, custodia, conservación y transporte de las muestras (servicio a domicilio) el día y en el horario que el Laboratorio del Hospital solicitante determine conveniente. 9) Las consultas o problemas que la contratista tuviere durante el procesamiento de las pruebas deberá comunicarlas al Administrador del Contrato, para que amplíen información del paciente u otros datos. Así mismo, cuando la Jefatura del Servicio de Laboratorio del Hospital solicitante necesite realizar consultas sobre la prueba, se comunicará con el personal responsable que la contratista determine para que le proporcionen información relacionada con la prueba o resultado. 10) La

contratista deberá garantizar la confidencialidad de los resultados de las pruebas entregándolos en sobres sellados, el cual contendrá tres resultados un original y dos fotocopias, recibéndolo con nota de remisión la cual se debe entregar en original a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención solicitantes o a quien estos designen (nota de remisión de acuerdo al formato del anexo 5 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia). 11) La contratista adquiere la obligación de repetir pruebas sin costo adicional para la Institución cuando el Médico tratante observe técnicamente que los resultados están incompletos y/o inespecíficos, detallando por escrito su inconformidad y se solicite la repetición de la prueba. 12) El ISSS pagará únicamente las pruebas indicadas y realizadas mediante boletas del ISSS, con firma y sello de los siguientes profesionales: del Médico solicitante, del Médico Jefe del Servicio, el Jefe de Laboratorio Clínico y Director del Centro de Atención o a quien este designe. 13) La contratista deberá elaborar un informe mensual que contenga el número de pruebas realizadas, los saldos en monto y cantidades, debe presentarlo en original y copia a los Administradores del Contrato de cada Centro de Atención incluidos en la Libre Gestión en referencia. 14) La contratista recibirá pago únicamente por los servicios recibidos a satisfacción por el ISSS. 15) La contratista en el momento de presentar la factura deberá incluir los saldos disponibles por cada tipo de prueba, al mismo tiempo deberá de adjuntar las boletas originales que respalden la factura y presentar copia a los Administradores del Contrato de cada Centro de Atención solicitante. 16) La contratista deberá cumplir con estándares de bioseguridad para usuarios, comunidad y el medio ambiente. 17) La contratista deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento de los equipos con los que prestara el servicio, para lo cual deberá de mantener vigente un programa de mantenimiento y calibración del equipo e instrumentos utilizados, para presentarlos cuando lo requieran los Administradores del Contrato. 18) La contratista deberá mantener procedimientos documentados para su inspección tales como: datos de controles de calidad de las pruebas verificadas y presentar fotocopia certificada por notario cuando los Administradores del Contrato lo requieran. 19) La contratista dispondrá de todos los reactivos de uso vigente necesarios para la verificación de las pruebas de cariotipo en medula ósea y pruebas de cariotipo en sangre periférica, para mantener la atención ininterrumpida del servicio contratado. 20) Presentar factura cuando los Administradores del Contrato lo requieran en la que se refleje la cantidad de pruebas contratadas, las consumidas en el mes y los saldos respectivos. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPOS EN SANGRE PERIFERICA PARA HOSPITAL PRIMERO DE MAYO.** La contratista durante la vigencia del presente contrato deberá contar con lo solicitado en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia: 1) Atender las solicitudes de cariotipo sangre

periférica que se requieran para pacientes de adultos y neonatos, atendiendo horario de 07 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes de cada semana (No Incluye días de asueto y vacación). 2) Atender los llamados por consulta de los usuarios, brindando asesoría al Médico tratante del Centro de Atención solicitante sobre el estudio como el contenido, técnica utilizada y la interpretación de los resultados obtenidos (se hará en la Clínica o Consulta de Genética Perinatal del ISSS). 3) Las muestras de sangre periférica en neonatos serán tomadas por el personal de enfermería del hospital solicitante del estudio, los materiales (tubos y jeringas) a utilizar deberán ser proporcionados por la contratista, los cuales deberán ser entregados al Administrador del Contrato (Hospital 1° de Mayo) para que los tenga en custodia de acuerdo al consumo promedio semanal o según estime conveniente la Jefatura en mención. 4) La programación de citas para muestras de cariotipo en sangre periférica de pacientes ambulatorios será a requerimiento del Laboratorio del Hospital Primero de Mayo, en coordinación con el personal de la contratista y posteriormente se le dará ingreso al sistema del laboratorio del Centro de Atención solicitante. 5) El tiempo máximo para el otorgamiento de citas para muestras de cariotipo en sangre periférica de pacientes ambulatorios no podrá ser superior a tres (3) días hábiles incluyendo los periodos de vacación. 6) Las muestras de cariotipo en sangre periférica de pacientes ambulatorios serán tomadas en el laboratorio de la contratista. 7) Si en el procesamiento de la muestra, se considera que es necesario repetir el análisis, por aspectos técnicos u otros; la contratista deberá citar directamente al paciente e informar al Administrador del Contrato sobre dicho proceso, sin costo extra. 8) Proporcionar al Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico, hojas volantes (un número exacto al de pruebas contratadas) que se adjuntarán a la solicitud de la prueba, las cuales deberán contener: a) Nombre comercial de la contratista; b) Dirección; c) Teléfono; d) Croquis de ubicación de la contratista; e) Rutas y paradas de buses cercanas al Laboratorio; f) Horarios y días de atención. 9) Textualmente se deberá incluir: i) Recomendaciones específicas que el paciente deberá cumplir para la toma de la muestra; ii) Favor informar sugerencias, comentarios o quejas al Laboratorio del Hospital donde le indicaron la prueba; iii) III) Número del presente contrato. 10) En el caso de muestras en sangre periféricas en neonatos la contratista se compromete a realizar la prueba con una muestra de un mililitro de sangre. 11) Los reportes de estudio de cariotipo de sangre periférica, serán reportados con fotografía del cariotipo y su interpretación completa por escrito, entregarán una (1) original y dos (2) copias, de las cuales original y una copia va para archivo y otra copia, para control del Administrador del Contrato. **III) OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL SERVICIO DE PRUEBA CARIOTIPO EN MÉDULA OSEA PARA EL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO.** 1) Atender las solicitudes de cariotipo de medula ósea que se requieran para pacientes de Hematología, atendiendo horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de

lunes a viernes de cada semana (No Incluye días de asueto y vacación). 2) Un representante del Laboratorio se debe presentar, según agenda programada para la toma de muestra con el Hematólogo; debe disponer y proporcionar tubos para la toma de muestra, rotularlos para identificación y llevar al Laboratorio para todo el proceso del cultivo de células, hacer cariotipo y reportar resultados en un periodo máximo de seis (6) semanas (contadas en días calendarios). 3) Deberá mantener adecuada y oportuna comunicación (por teléfono o escrita) con el Servicio de Hematología para poder coordinar la mejor atención a los pacientes citados, o por cualquier situación de cada muestra tomada o consultas que el Hematólogo requiera sobre el reporte. 4) Los reportes de estudio de cariotipo de medula ósea, serán reportados con fotografía del cariotipo y su interpretación completa por escrito, entregaran una (1) original y dos (2) copias, de las cuales original y una copia va para archivo y otra copia es para control del Administrador del Contrato. 5) Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas ó del monto total contratado entre los Centros de Atención incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores del Contrato y la correspondiente notificación a la contratista. El Centro de Atención que ceda pruebas o montos será el encargado de realizar el Acta de Recepción de Servicios. **IV) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuara a (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia del presente contrato (solo para primer pago) suscrito con el ISSS. c)

Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a entera satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-070/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION:** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato.

Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las Garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación; f) consultas y respuestas si las hubiere y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de

la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los

bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA:**

RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL: En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar

el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.


SR. MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON
DESIGNADO DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTION

[REDACTED]
DRA. LEONOR YSABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y trece minutos del día once del mes de abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO**

SOCIAL, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **LEONOR YSABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES** conocida por **LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **LABORATORIO DE CITOGENETICA HUMANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIO DE CITOGENETICA HUMANA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el once de julio de dos mil veinte; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, como Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro

Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; y b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL DIECINUEVE-CERO CIENTO SETENTA Y OCHO.FEB., contenido en el Acta número TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO de fecha CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró al señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON como Designado del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período comprendido desde el día ocho de febrero de dos mil diecinueve al siete de febrero de dos mil veinte. En consecuencia el señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **LEONOR YSABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podía abreviarse LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios notariales de Mariano Hector Salazar, inscrita bajo el número UNO del Libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y reunión en un solo instrumento de las cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Romeo Melara Granillo, mediante la cual la sociedad cambia su denominación de LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V a **LABORATORIO DE CITOGÉNÉTICA HUMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIO DE CITOGÉNÉTICA HUMANA, S.A DE C.V.**, así como también reúne las cláusulas que regirán en adelante a la sociedad **LABORATORIO DE CITOGÉNÉTICA HUMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIO DE CITOGÉNÉTICA HUMANA, S.A DE C.V.**, en la cual consta que su domicilio, naturaleza y denominación es como se ha consignado, que su plazo es indefinido, que dentro de su giro está el de otorgar instrumentos como el que

antecede y actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial de la referida sociedad le corresponde al Presidente de la Junta Directiva. Dicho testimonio está inscrito bajo el número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y c) Certificación Notarial de la Credencial Vigente del Representante Legal de la referida sociedad, en la cual consta que en el Libro de Juntas Generales Ordinaria de esa Sociedad, se encuentra el acta veintiséis correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintisiete de enero de dos mil dieciocho, en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, eligiéndose a la Doctora Leonor Ysabel del Socorro Murillo de Linares como Presidenta de la Junta Directiva de la referida sociedad, para el período de CINCO AÑOS contados a partir de su elección, que vencen el día **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**. Dicha Credencial se encuentra inscrita bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que precede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

